

General de San^{an}. que los que assi han nombrado a los dho. Don
 Miguel Don Thomas le otorgan poder reforma, y de lo contrario abiendo
 con el duido Caspasa el dho. Alcalde protestaron la nulidad y
 atentado, y pidiéronle se les diese y pidiéron y suplicaron a l dho. Señor Alca.
 Alceotex case dho. poder, y estuvieron to. parzello que el dho. Juan Santos
 Jefe de su regimiento parzefecto de otorgar dho. poder que se ha
 el dho. otorgamiento de poder sin de bacion alguna que el dho. Juan
 muy pua ma la Junta, y el todo pidiéron testimonio en la misma ma de
 pua y protestacione y. Amian. Cebas. El dho. Señor Alcalde dixo
 que por agora no convenia dar poder para el dho. efecto y que
 con mayor acuerdo de esta materia se daria en otro tiempo, y dexando
 en este estado salieron de la sala, y como del Consejo Lami
 Alceum. me pidieron asentare y dize que de lo que amia pasando
 para su recuerdo, firmaron los que se an en mi leuim.

Juan del aspar...
 Juan de...
 Antonio de Biaga
 Juan de...
 Antonio de...

En la sala del Consejo de la Villa de Vera a diez y seis de
 Abril de mill e seiscientos y setenta y seis. Asistieron los Señores Francisco de
 Cumata Alcaide de la dha. villa, y de las pias Indias por. Don. Don. de Luzano
 Pedro Lopez de Equizaval Jefe de Mendicant de Indias Miguel de Aguirre Don.
 de Praxerius Clemente de Viztegu, Antonio de Obiaga Diput. que seria
 Mayor parte de la dha. regimiento de la dha. Villa de Vera. por Antoni
 Alceum. de su Ayuntamiento, estando ausentes el Señor Alcalde dixo.
 y. Como consta a todos se auian. Sentado ayer para daver nombram.
 de los procuradores de esta villa para la Junta gen. que se ha de
 hoy, muy leal por el dho. dho. hade celebrar en la ciudad de San. an. en
 nombre de y. viene de Colombia. Comoneando el dho. diez y nueve de setiembre
 y por die cada de otros nove fue dho. nombramiento, y agora pua que
 consta en el resamiento de ayer de mis. En por mis. de dho. y con
 protestacion de acudir a pedir la que le conviene que se otorgue
 poder para la dha. Junta a Don Miguel de Arguicaya, y Don Diego

449

Thomas de Sauregui Sabas que fueron nombrados por algunos
de los señores de dicho resimiento con lo qual se dieron por nombrados
por tales procuradores Dn. Juan de Sauregui Dn. Juan de la Sotredas
Montañez con Dn. Sebastian y para ello se otorgaron poderes en forma
de confirmacion los que siguen En mi presencia

Juan de Sauregui Juan de la Sotredas y Dn. Juan de Sauregui
Dn. Juan de Sauregui Dn. Juan de Sauregui
equivalen Dn. Juan de Sauregui Dn. Juan de Sauregui
antonio de obiaga

Confirmi
Andrés de Sauregui

En las Casas de la villa de Vergara a cinco de Mayo de
Mil y seis cientos setenta años. Se juntaron los señores Francisco de la Maza
Alcalde ordinario Juan de la Cruz menor Andres proz Dn. Juan de
Dulano Quique de Almondi Pedro Lopez de Cuizual y Juan de Almondi
dal república Dn. de Aguirre Clemente de Sauregui y Antonio de Obiaga
Dignos q. son la mayor parte de la Justicia y resimiento de la dicha villa
y de sus hijos y quando asi juntos por ante mi Dn. Juan de la Maza
El Señor Alcalde propro y Dn. q. el Capp. Juan de la Maza le ha
da de entender que como era notorio se ha quemado totalmente por
invenio y caso fortuito la dicha casa de Obiaga y que para su
rehabilitacion tiene la dicha obligacion conforme a lo asentado de la dicha villa
y quatro maderas = y confiriendo se acordaron q. atento a la dicha
La quema de la dicha casa y la dicha obligacion en esta razon tiene esta villa
se dan al dicho Capp. Dn. Juan de la Maza quatro maderas con que crease que no
pueden de la rehabilitacion, que valiere para otra cosa tenga la villa
recuerdo de lo dicho como de la cosa.

Hecha por parte de Dn. N. de Antonio de Madariaga con. de la heredia de Sauregui
Dn. Juan de la Maza y Dn. Juan de la Maza y quatro maderas para la dicha
rehabilitacion de la dicha casa de Obiaga y Cuizual q. como es notorio se ha quemado
de la dicha villa por incendio y acordado se ha dicho Dn. Juan de la Maza y quatro maderas
con que se han para el efecto q. se dan como en otra manera
Hecha por parte de Dn. Juan de la Maza y Dn. Juan de la Maza y quatro maderas para la dicha
rehabilitacion de la dicha casa de Obiaga y Cuizual q. como es notorio se ha quemado
de la dicha villa por incendio y acordado se ha dicho Dn. Juan de la Maza y quatro maderas
con que se han para el efecto q. se dan como en otra manera